



**RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	20001-31-07-002-2022-00036-00
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	CLAUDIA STELLA DÍAZ GARCÍA
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – GOBERNACIÓN DEL CESAR
Asunto:	ADMISIÓN DE TUTELA

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, el presente escrito reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla y darle un trámite preferencial y sumario; como también, ordenar la notificación personal por el medio más expedito al Representante de la Entidad tutelada y al interesado.

Por tener interés en las resultas de esta acción de tutela, vincúlese a los integrante de la Lista de Elegibles de la OPEC 74675 del proceso de Selección GOBERNACIÓN DEL CESAR y las Personas vinculadas con empleos PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 6, en la GOBERNACIÓN DE CESAR que se encuentren trabajando en dicha institución y que se encuentren nombrados bajo la categoría de provisionalidad, temporalidad, o encargo que incluye cargos creados después de la expedición de la Ley 1960 de 2019.

Requírase a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y GOBERNACIÓN DEL CESAR** para que a través del sitio web o medio utilizado por esas entidades donde se encuentra publicada la convocatoria objeto de esta tutela y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Así mismo se les requiere para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia.

Notifíquese a las partes y a los vinculados por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. Al accionado y vinculado córrase traslado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por **CLAUDIA STELLA DÍAZ GARCÍA**, actuando en nombre propio, en contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, GOBERNACIÓN DEL CESAR.**

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa al contradictorio a los integrante de la **Lista de Elegibles de la OPEC 74675 del proceso de Selección GOBERNACIÓN DEL CESAR y las Personas vinculadas con empleos PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 6, en la GOBERNACIÓN DE CESAR que se encuentren trabajando en dicha institución y que se encuentren nombrados bajo la categoría de provisionalidad, temporalidad, o encargo que incluye cargos creados después de la expedición de la Ley 1960 de 2019,** y téngase como accionado.

TERCERO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y GOBERNACIÓN DEL CESAR** para que a través del sitio web o medio utilizado por esas entidades donde se encuentra publicada la convocatoria objeto de esta tutela y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Así mismo se les requiere para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia.

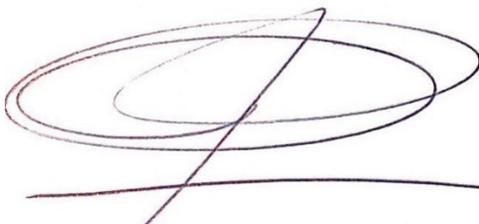
CUARTO: TÉNGASE para que obren como pruebas, los documentos anexos a la demanda de tutela y los demás documentos allegados al expediente por las partes.

QUINTO: De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **SOLICÍTESE** a los gerentes y/o representantes legales de las entidades: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y GOBERNACIÓN DEL CESAR**, y a los vinculados oficiosos, para que en el término de **dos (2) días hábiles** contados a partir del recibo del oficio correspondiente, rinda informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.

SEXTO: Asimismo, **OFÍCIESE** a las partes accionadas, para que ***manifieste bajo la gravedad del juramento, quien es el funcionario específico*** (cargo, jerarquía, nombres y apellidos completos, documento de identidad) ***competente de cumplir la orden genérica en caso de que haya lugar en el presente tramite tutelar, así mismo el superior jerárquico del mismo.***

SÉPTIMO: Por la Secretaría del Despacho hágase lo de rigor.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LEONEL ROMERO RAMÍREZ

Juez